



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Sagunto
NIT: 892400038-2

RESOLUCION NÚMERO

009643

(26 DIC 2023)

“Por medio de la cual se concede a una funcionaria trabajo parcial en la modalidad de Teletrabajo y/o Trabajo en Casa”.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y,

CONSIDERANDO

Que, el Trabajo Remoto esta reglado por el Decreto 1072 de 2015 al igual que el Decreto No. 555 de 2022, el cual consiste en el desempeño de actividades remuneradas utilizando como soporte las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), para el contacto entre el trabajador y la entidad empleadora.

Que una de las modalidades de Teletrabajo es la Suplementaria la cual consiste en tener funcionarios con contrato laboral que alternan sus tareas en distintos días de la semana entre la empresa y un lugar fuera de ella usando las TIC para dar cumplimiento. Se entiende que teletrabajan al menos dos días a la semana.

Que una de las metas del plan de desarrollo es la proyección de la modalidad teletrabajo entre los funcionarios de la Entidad que aplique a la misma según los criterios de los Jefes de las Dependencias.

Que la funcionaria CONSUELO BRITTON TAYLOR identificada con la cédula de ciudadanía No. 23249014, ha solicitado se le autorice trabajo en casa o remoto durante la jornada de la tarde del horario de trabajo, en razón a las circunstancias particulares de su núcleo familiar— presencia de madre adulta mayor en condiciones de dependencia —

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la funcionaria CONSUELO BRITTON TAYLOR identificada con la cédula de ciudadanía No. 23249014, el ejercer sus labores en la jornada de la tarde del horario de trabajo en la modalidad de trabajo remoto o desde su casa previo a la verificación de las siguientes condiciones:

1. Consentimiento de jefe inmediato de acuerdo a las funciones del empleo y productos a entregar.
2. Demostrar nivel necesario y suficiente en prueba de ofimáticas que presente ante el grupo TIC.
3. Justificar y presentar las razones por las que opta por la modalidad de Teletrabajo.
4. Hacer la entrevista y recibir la visita del Grupo talento Humano a través de Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo para análisis del puesto de trabajo domiciliario y reportarlo a la Administradora de Riesgos Laborales del caso.
5. Recibir visita del grupo TIC donde se certifique que tiene los equipos y condiciones de conectividad para desarrollar su trabajo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Custodia de elementos de trabajo. En el evento que la Entidad proporcione los equipos, el Teletrabajador se compromete a hacer uso adecuado de ellos y utilizarlos exclusivamente con fines laborales. Se hace responsable el Teletrabajador por el daño o pérdida de los elementos proporcionados por la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Háganse las comunicaciones de rigor a que haya lugar.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

26 DIC 2023

Dado en San Andrés Isla,

EL GOBERNADOR, (E)


LUIS VILORIA HOWARD

LA SECRETARIA GENERAL (E)


JUAN ENRIQUE ARCHBOLD DAU

EL SECRETARIO TIC,


ROBERT DERICK BRACKMN SMITH